



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623

"Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 080 09-feb-2024,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Nacional el retiro de los empleos en los órganos y entidades del Estado se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio, es decir, amplió de 65 a 70 años la edad máxima para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas, con excepción de los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 3074 de 1968.

Que el artículo 2 ibídem, indica que *"La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003."*

Que sobre la aplicación de la Ley 1821 de 2016, el Gobierno Nacional elevó consulta al Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, el cual emitió concepto del 8 de febrero de 2017, radicación No. 2326, señalando lo siguiente:

"El efecto general inmediato de la Ley 1821 de 2016. Su irretroactividad Como se mencionó, el artículo 4º de la Ley 821 dispone que "la presente ley rige a partir de su publicación".

Esta simple fórmula genera importantes consecuencias, pues al acoger el legislador al denominado "efecto general inmediato" de las leyes, que constituye en esta materia la regla general, descartó que la Ley 1821 pudiese tener efectos retroactivos o ultractivos.

En armonía con lo anterior, debe observarse que el Congreso de la República no estableció un régimen de transición en parte alguna de la Ley 1821 de 2016, como hubiera podido hacerlo, ni para disponer que las personas que estuvieran cerca de cumplir la edad de retiro forzoso anterior (65 años) quedaran por fuera del incremento en dicha edad efectuado por la Ley 1821, ni para permitir, por el contrario, que quienes hubiesen cumplido 65 años en un determinado lapso anterior a la publicación de la ley, pudieran acogerse a la nueva edad de retiro forzoso.

Lo anterior implica, a juicio de la Sala, que la aplicación de la Ley 1821 de 2016 corresponde, en forma simple, al "efecto general inmediato" de las leyes, esto es, que no regula situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a su entrada en vigencia, sino solamente situaciones jurídicas que no hayan nacido en ese momento y situaciones jurídicas que se iniciaron con la legislación anterior pero que no se habían consolidado (efecto retrospectivo).

Que de lo anteriormente expuesto se tiene que a partir del día 30 de diciembre de 2016 entró en vigencia la ley 1821 de 2016, que modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones' públicas de 65 a 70 años

Que mediante el mismo concepto del 8 de febrero de 2017, el Consejo de estado, señala lo siguiente:

'Es importante reiterar que ni el plazo que algunas disposiciones otorgan para efectuar el retiro, a partir del cumplimiento de la edad (6 meses en unos casos, o 1 mes en otro), ni los condicionamientos impuestos por



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623 Hoja N°. 2 de 6

“Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes y Directivos Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso”

la Corte Constitucional y por otros Jueces para que dicho retiro se haga efectivo, han modificado el supuesto de hecho de la causal previsto en la ley. Que consiste exclusivamente en la llegada de la persona concernida a una determinada edad.

El termino señalado por las normas citadas constituye un plazo suspensivo para que se cumpla efectivamente el retiro, es decir “la época que se fija para el cumplimiento de la obligación”, como lo define el artículo 1551 del Código Civil.

Así, el cumplimiento de la edad prevista en la ley, Para los servidores públicos o los particulares sujetos a dicha causal de retiro, constituye una situación jurídica consolidada, en el sentido de que a partir de ese momento, se genera para la persona el deber de retirarse del cargo o de cesar en el ejercicio de las funciones públicas, y para la administración, el deber de retirarlo, si dicha persona no lo hace voluntariamente.

Podría pensarse que la situación jurídica descula no está consolidada mientras la persona concernida no se haya retirado efectivamente del cargo ni cesado afectivamente en sus funciones. Sin embargo, a juicio de la Sala, esta interpretación resulta equivocada, desde un punto de vista conceptual, pues no debe olvidarse que una cosa son las situaciones jurídicas, que se clasifican en hechos jurídicos y actos jurídicos, y otra son las situaciones de hecho o los simples acontecimientos, Por lo tanto, el efecto general inmediato de la Ley 1821 de 2016 excluye cualquier interpretación con efectos retroactivos”

Que se ha tenido en cuenta lo contemplado en la Sentencia T-376 de 2016 "Para esta Corporación existe un precedente que ha señalado que el retiro del servidor público que cumple la edad de retiro forzoso está condicionado a la definición de la situación pensional a través de una prestación de vejez, o en su defecto, de una indemnización sustitutiva o devolución de saldos, según sea el régimen pensional del que se trate”, en el sentido que los docentes y directivos docentes aquí relacionados poseen pensión de vejez.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, dice que es causal para que los docentes oficiales puedan cesar en el ejercicio de sus funciones: La cesación por invalidez absoluta, por haber reunido las condiciones para gozar de pensión jubilatoria (en casos especiales) o por la circunstancia de hallarse en edad de retiro forzoso.

Que el Director Administrativo de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de este acto administrativo manifiesta que los docentes y directivos docentes relacionados se encuentran en SITUACION DE RETIRO, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. De conformidad con la ley 1821 de 2016, de acuerdo a los registros y demás datos que aparecen consignados en su hoja de vida y en el sistema de información.

CC	EMPLEADO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO	I.E.	CARGO	AREA	RES. No
22843471	SAGBINI CANTILLO ANA BEATRIZ	71	29	25-sep-53	CALAMAR	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Docente de aula	Primaria	3234 10/10/2016
42493951	MARTINEZ SURMAY BERNARDA AMPARO	71	28	30-oct-53	TALAIGUA NUEVO	I.E.T AGROPECUARIA DE TALAIGUA VIEJO	Docente de aula	Preescolar	2940 8/8/2019
9262624	MORALES JIMENEZ MIGUEL	71	31	03-dic-53	MOMPOS	I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS	Docente de aula	Ciencias Sociales	04-1147 26/6/2013
26845331	LAPEIRA DOMINGUEZ KETTY MILADYS	71	26	12-dic-53	TURBANA	I.E. MARCOS FIDEL SUAREZ	Docente de aula	Primaria	04-1490 26/8/2013
7882939	CAICEDO PUERTA LUIS ALBERTO	70	38	01-ene-54	ARJONA	I.E.T.I. DON BOSCO	Docente de aula	Área Técnica	1290 4/5/2015



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623 Hoja N°. 3 de 6

“Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes y Directivos Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso”

CC	EMPLEADO	E D A D	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO	I.E.	CARGO	AREA	RES. No
9089906	CORREA MASA JULIO ALBERTO	7 0	28	04-ene-54	ARJONA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE PUERTO BADEL	Docente de aula	Educ. Física Recreación y Deporte	3956 26/12/2016
8684674	CASTILLO GODOY MARIANO	7 0	34	15-ene-54	ARJONA	I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ	Rector Institucion Educativa Completa		04-1726 9/10/2013
33149284	GONZALEZ RAMIREZ FRANCIA ELENA	7 0	49	22-ene-54	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	Director De Nucleo		6434 31/8/2012
33280094	DIAZ VELASQUEZ ELVIRA RAFAELA	7 0	29	25-ene-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY	Docente de aula	Humanidade s y Lengua Castellana	3909 13/10/2010
33153366	BARBOZA DE GARZON ANA CECILIA	7 0	44	26-ene-54	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Docente de aula	Preescolar	2072 28/10/2009
33211716	GOMEZ AVENDAÑO LUZ MARINA	7 0	47	31-ene-54	MOMPOS	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	Docente de aula	Primaria	2592 28/01/2010
33192711	ZULUAGA SILVA ROCIO DEL CARMEN	7 0	44	09-feb-54	CICUCO	I.E. LA PEÑA	Docente de aula	Preescolar	201 13/10/2009
23089115	ANDRADE FERNANDEZ MARIA DE LA CONCEPCION	7 0	27	13-feb-54	SAN JUAN NEPOMUCENO	I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA	Docente de aula	Preescolar	2544 25/01/2010
33280004	ORTEGA TORRES MAYRA GRACIELA	7 0	27	20-feb-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL	Docente de aula	Primaria	4655 06/06/2011
78015776	SAJONERO BARBA VICTOR MANUEL	7 0	47	20-feb-54	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO	Docente de aula	Humanidade s y Lengua Castellana	2071 28/10/2009
9110189	VILLERO ARIAS EDILBERTO RAFAEL	7 0	28	24-feb-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECURIA SAN ISIDRO	Docente de aula	Primaria	45880 14/05/2012
9262880	MELLENDEZ VASQUEZ SIGIFREDO	7 0	41	26-feb-54	MOMPOS	I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS	Docente de aula	Humanidade s y Lengua Castellana	3913 22/10/2010
23088831	ANDRADE ACOSTA CARMEN LUCIA	7 0	49	27-feb-54	SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMAS LA FLORESTA	Coordinador	No Aplica	2582 28/01/2010
23070867	PRADA FERRER NANCY	7 0	43	07-mar-54	SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	Docente de aula	Primaria	1567 21/01/2009
33211133	BARRAZA BELEÑO ANA LEONOR	7 0	48	09-mar-54	MOMPOS	I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	Docente de aula	Primaria	2219 23/11/2009
8672123	SALCEDO DAVILA ORLANDO DEL CARMEN	7 0	35	18-mar-54	CORDOBA	I.E.T. AGROINDUSTRI AL DE GUAYMARAL	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5278 26/01/2012



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623 Hoja N°. 4 de 6

“Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes y Directivos Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso”

CC	EMPLEADO	E D A D	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO	I.E.	CARGO	AREA	RES. No
30768633	DEVOZ CARDONA CATALINA ESTHER	7 0	47	19-mar-54	TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	Docente de aula	Primaria	2004 13/10/2009
33157622	BATISTA MEDINA MARLENE	7 0	50	22-ene-54	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Docente de aula	Educ. Religiosa	5243 24/1/2012

Que, por lo tanto, se procederá a retirar del servicio a los Docentes y Directivos Docentes Relacionados en el Presente Acto Administrativo y en consecuencia se generan las vacantes definitivas en los respectivos cargos Docentes y Directivos Docentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO a los Docentes y Directivos Docentes Relacionados, por configurarse situación de RETIRO FORZOSO, a partir de la notificación, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

CC	EMPLEADO	E D A D	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO	I.E.	CARGO	AREA	RES. No
22843471	SAGBINI CANTILLO ANA BEATRIZ	7 1	29	25-sep-53	CALAMAR	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Docente de aula	Primaria	3234 10/10/2016
42493951	MARTINEZ SURMAY BERNARDA AMPARO	7 1	28	30-oct-53	TALAIGUA NUEVO	I.E.T AGROPECUARIA DE TALAIGUA VIEJO	Docente de aula	Preescolar	2940 8/8/2019
9262624	MORALES JIMENEZ MIGUEL	7 1	31	03-dic-53	MOMPOS	I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS	Docente de aula	Ciencias Sociales	04-1147 26/6/2013
26845331	LAPEIRA DOMINGUEZ KETTY MILADYS	7 1	26	12-dic-53	TURBANA	I.E. MARCOS FIDEL SUAREZ	Docente de aula	Primaria	04-1490 26/8/2013
7882939	CAICEDO PUERTA LUIS ALBERTO	7 0	38	01-ene-54	ARJONA	I.E.T.I. DON BOSCO	Docente de aula	Área Técnica	1290 4/5/2015
9089906	CORREA MASA JULIO ALBERTO	7 0	28	04-ene-54	ARJONA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE PUERTO BADEL	Docente de aula	Educ. Física Recreación y Deporte	3956 26/12/2016
8684674	CASTILLO GODOY MARIANO	7 0	34	15-ene-54	ARJONA	I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ	Rector Institución Educativa Completa		04-1726 9/10/2013
33149284	GONZALEZ RAMIREZ FRANCIA ELENA	7 0	49	22-ene-54	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	Director De Núcleo		6434 31/8/2012
33280094	DIAZ VELASQUEZ ELVIRA RAFAELA	7 0	29	25-ene-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY	Docente de aula	Humanidade s y Lengua Castellana	3909 13/10/2010
33153366	BARBOZA DE GARZON ANA CECILIA	7 0	44	26-ene-54	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Docente de aula	Preescolar	2072 28/10/2009



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623 Hoja N°. 5 de 6

“Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes y Directivos Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso”

CC	EMPLEADO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO	I.E.	CARGO	AREA	RES. No
33211716	GOMEZ AVENDAÑO LUZ MARINA	70	47	31-ene-54	MOMPOS	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	Docente de aula	Primaria	2592 28/01/2010
33192711	ZULUAGA SILVA ROCIO DEL CARMEN	70	44	09-feb-54	CICUCO	I.E. LA PEÑA	Docente de aula	Preescolar	201 13/10/2009
23089115	ANDRADE FERNANDEZ MARIA DE LA CONCEPCION	70	27	13-feb-54	SAN JUAN NEPOMUCENO	I.E. ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA	Docente de aula	Preescolar	2544 25/01/2010
33280004	ORTEGA TORRES MAYRA GRACIELA	70	27	20-feb-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL	Docente de aula	Primaria	4655 06/06/2011
78015776	SAJONERO BARBA VICTOR MANUEL	70	47	20-feb-54	SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	2071 28/10/2009
9110189	VILLERO ARIAS EDILBERTO RAFAEL	70	28	24-feb-54	EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECURIA SAN ISIDRO	Docente de aula	Primaria	45880 14/05/2012
9262880	MELENDEZ VASQUEZ SIGIFREDO	70	41	26-feb-54	MOMPOS	I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	3913 22/10/2010
23088831	ANDRADE ACOSTA CARMEN LUCIA	70	49	27-feb-54	SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMAS LA FLORESTA	Coordinador	No Aplica	2582 28/01/2010
23070867	PRADA FERRER NANCY	70	43	07-mar-54	SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	Docente de aula	Primaria	1567 21/01/2009
33211133	BARRAZA BELEÑO ANA LEONOR	70	48	09-mar-54	MOMPOS	I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	Docente de aula	Primaria	2219 23/11/2009
8672123	SALCEDO DAVILA ORLANDO DEL CARMEN	70	35	18-mar-54	CORDOBA	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE GUAYMARAL	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5278 26/01/2012
30768633	DEVOZ CARDONA CATALINA ESTHER	70	47	19-mar-54	TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	Docente de aula	Primaria	2004 13/10/2009
33157622	BATISTA MEDINA MARLENE	70	50	22-ene-54	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Docente de aula	Educ. Religiosa	5243 24/1/2012

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Notifíquese a través de correo electrónico o por el medio más expedito el presente acto administrativo a los interesados, a los correos institucionales de los establecimientos educativos señalados, igualmente, para los fines pertinentes y legales remítase este Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos educativos, al grupo de nómina y novedades y hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: VACANCIA DEL EMPLEO. Declárese las vacantes definitivas en los respectivos cargos Docentes y Directivos Docentes relacionados en el presente acto administrativo y RETIRENSE de la nómina de EMPLEADOS a partir de la notificación.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0623 Hoja N°. 6 de 6

“Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a Docentes y Directivos Docentes por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso”

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 12 días del mes de marzo de 2024

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa- Directora de jurídica
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia – Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario
Vo.Bo.: Jacqueline Inés Pico Madrid Técnico Fondo de Prestaciones